

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0017-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2026

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**DIRECCIÓN GENERAL
MARCO MALDONADO C.**

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el primer inciso del artículo 370, indica: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”*;

Que el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 6, sobre el principio de jerarquía prevé: *“Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.”*;

Que la Ley de Seguridad Social, en su artículo 16 sobre la naturaleza jurídica del IESS, señala: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada de carácter autónomo, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados en todo el territorio nacional. El IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la República y en esta ley. (...)”*;

Que la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 18, determina: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.”*;“(…)Garantía de Buen Gobierno.- El Estado garantiza el buen gobierno del seguro universal obligatorio de sus afiliados administrado por el IESS, a través de la Superintendencia de

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0017-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2026

Bancos y Seguros.”;

Que la Ley de Seguridad Social, en el artículo 30, determina: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”;*

Que la Ley de Seguridad Social, en el artículo 31, dispone: *“La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;*

Que la Ley de Seguridad Social, en su artículo 32 prevé que las atribuciones y deberes que le corresponden cumplir al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.;

Que el Reglamento Orgánico Funcional en el artículo 10, numeral 1.2., establece las atribuciones y responsabilidades del Director General, en lo relacionado a la gestión del talento humano principalmente señala: *“Dirigir, aprobar y supervisar la gestión de talento humano, en el ámbito de su competencia.”;*

Que a través del memorando Nro. IESS-PCD-2025-0591-M, de 12 de diciembre de 2025, la Prosecretaría del Consejo Directivo, notificó lo siguiente: *“En sesión extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2025, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por unanimidad, resolvió designar al magíster Marco Javier Maldonado Carrasco, como director general del IESS...”*. Designación realizada en virtud de la Resolución No. SB-INJ-2025-2989, de 11 de diciembre de 2025, emitida por la Superintendencia de Bancos, con la que se califica la idoneidad del magíster Marco Javier Maldonado Carrasco;

Que mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2025-2278-NJS de 12 de diciembre de 2025, se registró la designación del Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que a través de memorando Nro. IESS-SDNAL-2026-0055-M de 22 de enero de 2026, el Subdirector Nacional de Asesoría Legal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emitió el respectivo informe jurídico, en los siguientes términos: *“De los antecedentes expuestos, análisis efectuado, normativa legal citada, esta unidad asesora recomienda a su autoridad suscribir la resolución que aprueba “LA ASIGNACIÓN Y GRADOS REMUNERATIVOS DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO, DIRECCIÓN GENERAL Y SUBDIRECCIÓN GENERAL”, resolución que ha sido revisada por esta unidad asesora y se encuentra acorde a la normativa legal vigente....”*

En ejercicio de mis atribuciones y responsabilidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social, y literal j) numeral 1.2., del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional y, demás ordenamiento jurídico invocado, en concordancia con el principio de jerarquía.

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0017-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2026

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar “LA ASIGNACIÓN Y GRADOS REMUNERATIVOS DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO, DIRECCIÓN GENERAL Y SUBDIRECCIÓN GENERAL”. Conforme anexo 1 de este documento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional Gestión del Talento Humano, de ejecutar la presente Resolución.

SEGUNDA.- Los egresos que demande la aplicación de esta resolución son parte de Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobado mediante Resolución C.D. 700 de 27 de diciembre de 2025.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los nombramientos de libre remoción correspondientes a asesores de los miembros del Consejo Directivo, Dirección General y Subdirección General que a la fecha de expedición de la presente resolución mantengan remuneraciones y/o denominaciones distintas a las establecidas y aprobadas en esta resolución, serán reemplazados por nuevos documentos contractuales acordes con el anexo 1 del presente documento.

SEGUNDO.- En caso de que algún miembro del Consejo Directivo requiera el apoyo de un asesor adicional para el cumplimiento de sus funciones, deberá presentar una solicitud debidamente justificada ante el Consejo Directivo, la cual deberá ser sometida a su consideración y aprobación

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas todas las resoluciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Las nuevas remuneraciones y asignación de asesores para Consejo Directivo, Dirección General y Subdirección General, rigen a partir de la aprobación de la presente resolución.

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0017-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2026

COMUNIQUESE Y CLÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-SDNAL-2026-0055-M

Anexos:

- ion_de_asesores_para_el_consejo_directivo,_dirección_general_y_subdirección_general_del_ies.pdf

Copia:

Señor Magíster

Pablo Miguel Proaño Jaramillo

Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano

al